

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO CIVIL

Administración.—Negociado 3.º

En el expediente de expropiación forzosa que para ensanche de la vía pública trata de llevarse á cabo en la casa número 1 de la calle de Barrio Nuevo de esta Corte, propiedad de Doña Margarita y D. Felipe Arana, de cuyo expediente resulta:

Que el Arquitecto municipal procedió á la tasación de dicha finca, sita en la calle de Barrio Nuevo, con vuelta á la de la Concepción Jerónima, resultando que ocupaba dicha casa una superficie de 160 metros cuadrados 51 centímetros de otro, que dicho facultativo valuó en la suma de 111.804 pesetas 84 céntimos:

Que comunicada esta hoja de valoración á los propietarios, el Arquitecto representante de los mismos presentó otra que hace subir el valor de la mencionada finca á la suma de 173.192 pesetas:

Que el perito municipal insistió en su anterior valoración, y no resultando avenencia en la reunión que celebraron ambos peritos, se procedió á la designación de un tercero por el Juzgado correspondiente, el cual fijó en 128.561'52 pesetas el valor de la finca:

Que por tanto aparece entre las tasa-

ciones respectivas una diferencia de 61.387 pesetas 16 céntimos, y el tercero establece discordancia por rebaja de 44.630'48 pesetas, cuyas valoraciones justifican; el perito municipal manifestando que ha tenido en cuenta las circunstancias que influyen en el valor de dicha finca y tasaciones recientes en aquella zona, como las de las casas números 3, 7 y 9 que se pagaron á 20 pesetas pie; el del propietario alega que no cabe aquella analogía por la diferencia que resulta de privar á un propietario solamente de parte de su finca, como aconteció en las casas citadas, á llevarse totalmente, como sucede en el presente, y el tercer perito exponiendo los perjuicios que se originan á un propietario en este último caso:

Oída la Excm. Comisión provincial, que aconseja un temperamento equitativo entre las respectivas tasaciones:

Vista la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y su reglamento de 13 de Junio siguiente:

Considerando que este expediente se ha tramitado en forma, y corren á él unidos todos los datos necesarios para el debido justiprecio:

Considerando la situación de la finca, los materiales que la constituyen y que la presente expropiación priva en absoluto de su propiedad al dueño, y que si bien se le entregará un capital deben tenerse en cuenta las dificultades de su colocación:

Considerando que en 26 de Diciembre de 1884, esto es, poco antes de proceder á la tasación, fué amillarada por la suma de 92.210 pesetas, es decir, por la cantidad de 19.594 pesetas menos que la suma en que fué apreciada por el Arquitecto municipal, cuyo valor más elevado del en que fué apreciada la casa por el propietario, bastan á cubrir los daños, perjuicios y 3 por 100 de afección que no calculó el referido perito en su primera hoja, y que parece justo que deben abo-

narse; vengo en declarar que el precio que debe darse por esta expropiación es el de *ciento veinticuatro mil doscientas noventa y cinco pesetas, treinta y cuatro céntimos*, por los conceptos siguientes:

Tasación del Arquitecto municipal y tercero en discordia de conformidad, pesetas.....	74.536 56
Idem de la construcción hecha por el primer perito.	37.268 28
Perjuicios por el nuevo empleo de capital, propuesto por el tercer perito.	5.870 25
Honorarios facultativos...	3.000
Suma.....	120.675 09
3 por 100 de afección..	3.620 25
Total general, pesetas..	124.295 34

Madrid 12 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Luis Antúnez.

Y habiendo adquirido carácter firme esta resolución de justiprecio, se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que establece el art. 34 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Julio de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILL A

Señores que asistieron: Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Pérez de Soto.—Negro.—Rancés.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, en la cual se aprueba el acuerdo de esta Comisión, que declaró soldado en depósito ó condicional por el alistamiento del distrito del Hospicio para el actual reemplazo al mozo Emilio García Labastida.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio para que se sirva manifestar á esta Comisión las razones que han impedido la notificación al mozo Adolfo Rodríguez Lavandera, del acuerdo en virtud del cual fué declarado soldado sorteable por el segundo reemplazo de 1885, encareciendo la mayor urgencia en este servicio.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole las razones que esta Comisión provincial tuvo en cuenta para declarar soldado del servicio activo al mozo Pedro Fernández Sánchez, número 3 del cupo de Daganzo en el reemplazo de 1883, exceptuado en aquel año; remitiendo los antecedentes necesarios para la tramitación del recurso interpuesto por el interesado.

Informar al Sr. Gobernador, con remisión de la certificación correspondiente, que procede la devolución de 1.000 pesetas de las 1.500 consignadas por José García Puig para su redención del servicio militar activo, como comprendido en el primer reemplazo de 1885, con el número 264 del distrito del Hospicio.

Informar al Sr. Gobernador, para que se sirva hacerlo á la Superioridad, que el mozo Fermín Díaz Castro, núm. 71 del alistamiento del distrito de la Latina para el segundo reemplazo de 1885, fué declarado soldado sorteable por el distrito sin reclamación.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, que al acto de la entrega en caja de los mozos comprendidos en el alistamiento del distrito de la Universidad, correspondientes al segundo reemplazo de 1885, que tuvo lugar el 12 de Diciembre de aquél año, no asistió ninguno de los individuos que constituyen la Comisión provincial; porque en estas operaciones no encomienda la ley vigente intervención alguna á esta Corporación.

Contestar al Excmo. Sr. Capitán general de Granada, que según los antecedentes que obran en esta Comisión provincial, el confinado en Alcalá de Henares José Barrios Avila, mozo núm. 109 del cupo de Cádiz en el reemplazo de 1882, ingresó en la Caja de esta provincia el día 14 de Agosto de 1883, resultando útil y con la talla de 1.550 milímetros.

Hacer constar en acta, y expedir al interesado la correspondiente certificación, que en sesión de 15 de Abril de 1885 se declaró al mozo José Parravera Sanz, núm. 4 del cupo de Horcajo en el reemplazo de 1882, exceptuado y exento de responsabilidad por hallarse comprendido en el art. 92 de la ley, después de haber sufrido las tres revisiones que previene el art. 114 de la de 8 de Enero de 1882.

Pasar al Ponente, Sr. Sanz Parra, la relación remitida por el Sr. Gobernador de las cuentas no presentadas por los Ayuntamientos de esta provincia hasta el ejercicio de 1884 á 85 inclusive.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa

declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Dar las órdenes convenientes á fin de que tenga lugar el ingreso definitivo en la sala de dementes del Hospital Provincial la presunta demente Atanasia Burgos.

Oficiar al Director de dicho Establecimiento para que instruya al esposo de la demente María Gómez de la obligación en que está de formalizar el expediente prevenido, ó en su defecto y á su nombre, que dicho Director le instruya de oficio.

Devolver la fianza constituida por Don Gregorio Fernández Palacios, contratista que fué del suministro de azúcar terciado á los Establecimientos de Beneficencia, por haber terminado su contrato sin responsabilidad alguna.

Devolver asimismo á D. Julián Salazar, contratista de carbón de cok á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que había consignado para responder de dicho suministro, toda vez que ha cumplido sin responsabilidad alguna su compromiso.

Devolver igualmente al contratista que fué del suministro de aceite mineral D. Gregorio Fernández Palacios, la fianza que había consignado en garantía del contrato celebrado, toda vez que ha cumplido sin responsabilidad alguna sus compromisos.

Adjudicar provisionalmente el remate para el suministro de leche de burras con destino al consumo de los Establecimientos de Beneficencia, al precio de una peseta 89 céntimos el litro á D. Santos García, y acceder á la cesión que de dicho remate solicita este señor en favor de D. Julián Cadrón.

Disponer el ingreso en el Hospicio, en atención á lo excepcional del caso, de la niña de tres años Luisa N. Baños, que se halla en el Hospital Provincial donde ha estado enferma, no habiendo podido averiguarse el paradero de su familia.

Admitir la dimisión presentada por el Practicante supernumerario de Medicina D. Ricardo Villaldea.

Conceder un mes de licencia, en vista del informe favorable del Sr. Arquitecto Jefe, al que lo es de distrito D. Enrique de Vicente y Rodrigo.

Conceder un mes de licencia por enfermedad á cada uno de los Profesores de Medicina de la Beneficencia provincial D. José Sáez Velázquez, D. Jesús Lozano Soria y al Profesor Jefe de servicio D. Antonio Fernández Tiffón, con las condiciones fijadas para estos casos por la Diputación.

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Practicante de la Beneficencia provincial D. Isidoro González Díez, con iguales condiciones que los anteriores.

Conceder un mes de licencia por enfermedad á cada uno de los Capellanes de la Beneficencia provincial D. Francisco Arias y D. José Jiménez, con iguales condiciones que los anteriores.

Conceder 20 días de licencia sin sueldo al Practicante D. José Calleja Pelayo, en vista del informe del Sr. Decano del Cuerpo.

Nombrar interinamente para cubrir dos plazas que existen vacantes en el Cuerpo de Practicantes de segunda clase de Farmacia, con el haber anual de 540 pesetas, á los Supernumerarios D. Me-

dardo Salas Carriazo y D. José Ramos Gutiérrez.

Nombrar á los Sres. D. Bernardo Pascual Bernad, D. Fernando López Acebedo, D. Julián García Cuevas y D. Pedro Núñez Martín, Practicantes de segunda clase del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 540 pesetas; de tercera clase, con el de 456.25 pesetas, á los Sres. D. Juan Bustamante, D. José González Plata, Don Juan José Alcalá, D. Juan Mínguez, Don José Ruiz Borrego y D. Félix Manso Arroyo, y Supernumerarios á los señores D. José González Pellicer y D. Jerónimo Durán y de Cottes.

Nombrar interinamente peón caminero de la provincia á Valeriano Blasco Prieto, por fallecimiento de Francisco Conde, dando cuenta en su día á la Diputación, y poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán general del distrito para los efectos debidos.

Poner en conocimiento del Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito, haber transcurrido el término legal sin que D. José González Vázquez se halla presentado á tomar posesión del destino de Inspector del Hospicio para que fué nombrado por acuerdo de la Diputación de 5 de Junio próximo pasado, y nombrar interinamente para este cargo á D. Liborio Rodríguez, que ha desempeñado antes.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, dando cuenta haber designado al de distrito D. Enrique de Vicente Rodrigo, para que sin levantar mano proceda desde luego á ejecutar y terminar las obras de detalle que faltan para la inauguración definitiva del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Con este motivo el Sr. Rancés dió extensas explicaciones respecto á las obras que son indispensables para habilitar el expresado Asilo, en el que ha permanecido toda la tarde de ayer con el Sr. Arquitecto y girado una minuciosa visita de inspección; quedando complacida la Comisión de lo manifestado por este Sr. Visitador.

Asimismo quedó enterada del pedido que era necesario para completar el alumbrado eléctrico del referido Asilo, á cuyo fin el mismo Sr. Rancés había reclamado datos, precios é informes del Jefe de la Sección electricista.

Expedir la certificación solicitada por D. José Arana y Morayta, á nombre de D. Estanislao de Renovales, haciendo constar que la Diputación provincial ha recibido definitivamente el edificio construido con la denominación de Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se notifica á Juliana García Martínez el fallo dictado por la Junta administrativa que prescribe el artículo 57 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 el día 15 del corriente, en el expediente contra la misma por aprehensión de un décimo de billete de la Lotería Nacional que vendía sin la correspondiente

autorización, por cuyo fallo se ha declarado el comiso de dicho décimo.

Y mediante su ausencia y rebeldía, no habiendo podido ser citado al expresado acto de la Junta administrativa por haber resultado inexactas las señas que dió de su domicilio, se le hace esta notificación por edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con advertencia del derecho que le asiste de alzarse de dicho fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de cinco días, que se cuentan desde el siguiente al que tenga lugar la publicación; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar, teniendo por firme el fallo y continuando su curso y trámite el expediente.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Celebrada Junta administrativa en 15 del actual, sin asistencia del reo Fermín Picazo y Picazo, que por ignorarse su paradero y domicilio fué citado por edictos, que se insertaron en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en el expediente contra el mismo por aprehensión en 15 de Febrero anterior de un décimo de billete de la Lotería Nacional, que vendía sin la correspondiente autorización, dictó el fallo siguiente:

1.º Declarando el comiso del décimo aprehendido; y

2.º Que el reo no ha podido incurrir en pena personal

Y mediante su ausencia y rebeldía, se le notifica el expresado fallo por edictos, que se insertarán en dichos periódicos oficiales, con la advertencia de que puede alzarse del mismo ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

No habiendo podido ser citada María Feito Blanco al acto de Junta administrativa que se mandó convocar para el 15 del corriente mes, en expediente contra la misma por venta de un décimo de la Lotería Nacional sin la correspondiente autorización, en razón á que resultaron inexactas las señas que dió de su domicilio en la calle de la Orden, núm. 3 principal, se celebró la Junta en su ausencia y rebeldía, fallando la procedencia del décimo vendido.

En su consecuencia, y mediante á no ser conocido su domicilio, se notifica dicho fallo por edictos, que se insertarán en *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, con advertencia del derecho que le asiste de alzarse de él ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el término de cinco días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar, teniendo por firme el fallo y continuando su trámite y curso el expediente.

Madrid 26 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Móstoles.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el cuarto trimestre del corriente ejercicio.

MES DE ABRIL

Sesión del día 8.

Adoptando como medio de hacer efectivo el encabezamiento general de consumos, señalado á este pueblo para el ejercicio entrante, el de arrendar á libre venta los derechos de todos los ramos, caso de no efectuarse conciertos parciales que se intentarán previamente.

Sesión del día 14.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 76 al 87, quedando S. I. enterado de las disposiciones en ellas insertas.

También lo fué de la Real orden, fecha de 12 de Marzo último, confirmando los acuerdos de este Ayuntamiento y Comisión provincial, declarando soldado por el copo de este pueblo y primer reemplazo de 1885 á Félix Godino Araque.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó que por el Sr. Presidente se adopten las medidas oportunas para que sólo se aprovechen los pastos de El Soto por los ganados destinados á la labor.

Encargar de la compostura del reloj de la torre, propiedad del Ayuntamiento, al maestro D. Julián Herreros.

Designar la Casa Consistorial para la elección de un compromisario, que debe verificarse el día 18 del corriente mes.

Aprobar la cuenta del Apoderado del Ayuntamiento, D. José Fernández, rendida en 25 de Febrero próximo pasado, á calidad de subsanar cualesquiera error ó omisión que en lo sucesivo se observare; á quien se abonarán 75 pesetas como premio de agencia en el semestre de Julio á Diciembre del 85, con cargo al artículo y cap. 1.º, más 22 pesetas 75 céntimos á que ascienden los gastos que ha suplido por reintegros, facturas, sellos y correo en el período citado del capítulo Imprevisto; encareciéndole la necesidad de que gestione con el mayor celo y actividad posible la terminación del expediente incoado referente al cobro de las cargas de justicia.

Aprobar la cuenta de los gastos originados por D. Eugenio Olaste, como comisionado para la conducción y entrega de mozos sujetos á revisión, importante 24 pesetas, que se librarán con cargo al artículo 6.º, cap. 1.º del presupuesto vigente, abonándose 10 pesetas del mismo capítulo y artículo al tallador D. Juan Orgaz.

Aprobando el extracto de las sesiones celebradas en el anterior trimestre.

Sesión del día 21.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de que el Sr. Teniente Don Eugenio Rodríguez no podía concurrir por hallarse enfermo.

Leídos los BOLETINES OFICIALES números 88 y 93, quedó S. I. enterado de haber merecido la aprobación de su Excelencia el Gobernador civil de la provincia el presupuesto adicional correspondiente al ejercicio en curso, y el ordinario para el año económico de 1886-87.

También lo fué de haber sido aprobada por el Sr. Administrador de Impuestos de la provincia el acuerdo de esta

Corporación y asociados, proponiendo los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio.

Aprobando el padrón de cédulas personales referentes al ejercicio económico inmediato.

Que para dar mayor solemnidad á la fiesta de la Resurrección del Señor, que corre á cargo de la Municipalidad, se construyan dos arcos dobles de romero en la plaza de la Constitución, según costumbre, cuyo coste se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos.

Nombrar interinamente para el servicio del alumbrado, y con el carácter de temporero, á Tomás Manzano, con el haber consignado para esta plaza en el presupuesto vigente.

Desvedar el prado comunal denominado El Soto, previo el nombramiento de muleros, el día 24 de los corrientes.

Sesión extraordinaria del día 24.

Aprobando el presupuesto formado por la Secretaría, como base al arriendo de los derechos de consumo para el próximo ejercicio, así como el pliego de condiciones á que han de subordinarse las subastas; y que se convoque á los gremios respectivos con objeto de intentar previamente los conciertos parciales, señalando para la celebración de la subasta, si aquellos no tuviera efecto, el día 12 de Mayo próximo, de once á doce.

Sesión del día 28 de Abril.

Leídos los BOLETINES OFICIALES números 94 al 99, después de aprobada el acta de la anterior y dada cuenta del despacho ordinario, acordó S. I.

Reclamar de los Profesores de primera enseñanza Doña Laura Martín y D. Benjamín Rúa una copia de las cuentas del material de sus respectivas Escuelas, pertenecientes al ejercicio de 1884-85, para remitirla á la Excma. Junta provincial, según tiene dispuesto, previniendo á dicha Profesora la obligación en que se halla de rendir cuentas de las cantidades percibidas en el presente ejercicio hasta el día 1.º de Marzo, en que fué sustituida.

Remitir á S. E. el Gobernador civil de la provincia los datos que reclama en su circular de 21 del que cursa con la Memoria que en ella se interesa, la cual se extenderá en la forma acordada en esta sesión.

Arrendar en pública subasta la casa-matadero para el próximo ejercicio, bajo el tipo de 575 pesetas, cuyos remates se celebrarán los días 12 y 19 de Mayo inmediato, de once á doce.

Que en los propios días y horas se proceda en pública licitación al arriendo del arbitrio del peso y medida de uso voluntario durante el expresado ejercicio, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

MES DE MAYO

Sesión del día 5.

Declarada abierta y aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES números 100 al 105, así como las órdenes recibidas después de aquélla, quedando S. I. enterado de su contenido.

Ocupándose del despacho ordinario, acordó:

Devolver al Sr. Arquitecto municipal los planos y presupuestos formados para la construcción de un nuevo matadero, para que se sirva reformarle y subordinar su importe á la cantidad consignada en el presupuesto municipal para la eje-

cución de dichas obras, pudiendo, á juicio de la Corporación, suprimir desde luego, para obtener las economías que se requieren, las alcobas, sala y cocina, destinadas para habitación del tablero, como la galería que ha de ocupar el Inspector de carnes.

Aprobar la cuenta presentada por Don Eugenio Olarte, de los gastos originados en la condición á la capital, de mozos procedentes de los reemplazos del 83, 84 y 85, para la revisión de sus excepciones, importantes 21 pesetas que librarán con cargo al capítulo respectivo del presupuesto vigente.

Sesión del día 12 de Mayo.

Aprobada el acta de la anterior, que su ilustrísima enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES publicados después de aquélla, así como de haber correspondido á este pueblo según el repartimiento girado por la Excelentísima Diputación entre los pueblos de la provincia para cubrir el déficit de su presupuesto la cantidad de 5.002 pesetas 88 céntimos.

También lo fué de haber sido aprobado por la Superioridad el padrón de cédulas personales para el ejercicio entrante.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó reiterar á S. E. el Gobernador civil de la provincia, que esta Corporación tiene consignadas en el presupuesto ya aprobado para el próximo ejercicio, las cantidades necesarias con que atender al ramo de instrucción primaria, sin que nada deba este pueblo por razón de atrasos en el expresado concepto.

Expedir con arreglo á lo que resulta del Catastro de la riqueza del término la certificación solicitada por D. Aniceto Grande en instancia de 6 del actual.

Sesión del día 26 de Mayo.

Aprobada el acta de la anterior y enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES, números 112 al 123 pasó S. I. á ocuparse del despacho ordinario, y acordó:

Dar la debida publicidad á la circular de S. E. el Gobernador civil de la provincia, fecha 18 del corriente mes, referente á la celebración de un Congreso vinícola.

A propuesta del Regidor Síndico, acordaron se proceda á descombrar el solar donde estuvo situada la antigua Escuela de niñas, utilizando la tierra para allanar los chorreros abiertos por las últimas lluvias en varias calles de la población, cuyo tránsito es difícil y peligroso, especialmente por la noche; con cuyas obras, á más del beneficio que ha de reportar al vecindario, regularizando el piso de las calles, se obtendrá la ventaja de hacer desaparecer el mal aspecto que para el ornato público ofrece aquel sitio el más céntrico de la localidad, convertido hoy en un foco que perjudicar pudiera á la salud pública.

Abonar 65 pesetas, con cargo al capítulo Imprevistos como importe de la suscripción del corriente año al *Consultor de los Ayuntamientos* y otros periódicos administrativos.

Proceder al arreglo y recomposición de los caminos vecinales y agrícolas por donde han de acarrear las mieses, cuyas obras, que se ejecutarán por administración, serán inspeccionadas por los Sres. Concejales, bajo turno riguroso.

Aprobando, sin perjuicio de lo que

disponga la Superioridad, el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término para el próximo ejercicio.

MES DE JUNIO

Sesión del día 9.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los BOLETINES OFICIALES, números 124 al 135, exceptuando el 126 no recibido; quedando S. I. enterado de sus disposiciones, y muy particularmente de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, inserta en el BOLETÍN de 31 de Marzo próximo pasado, dictando varias disposiciones referentes al mantenimiento de la salud pública, acordando se atiende con preferencia á su cumplimiento; poniendo en conocimiento de S. E. el Gobernador civil cuantas medidas se adoptaren en este sentido, y se le manifieste que esta Corporación tiene ya consignadas en el presupuesto adicional al ordinario vigente 1.600 pesetas para ocurrir á los gastos que pudiera ocasionar cualquier enfermedad epidémica, caso de presentarse, por lo cual se considerará dispensada de la formación del presupuesto ordinario á que se refiere la regla 15 de la Real orden circular ya citada.

Abonar á Tomás Manzano la suma de 17 pesetas, con cargo al cap. 1.º del presupuesto, por el importe de sus haberes, como empleado temporero que ha sido por este Ayuntamiento para el servicio del alumbrado.

Declarar de abonó á favor de Francisco San Martín, con cargo al art. 2.º, capítulo 3.º del presupuesto en curso, la cantidad de 86 pesetas 95 céntimos á que asciende el petróleo suministrado para el alumbrado público hasta el día 6 del corriente mes.

Que en vista de haberse invertido en las obras de reparación de los caminos la partida destinada al efecto, y siendo indispensable su terminación con la mayor urgencia, acordaron se abonen los gastos sucesivos por cuenta de los capítulos 5.º y 6.º, utilizando el de Imprevistos, caso necesario.

Sesión del día 16.

Aprobada el acta de la anterior se dió S. I. por enterado de las disposiciones publicadas sobre el inmediato planteamiento del nuevo sistema de contabilidad, dándose á la vez por notificado de la comunicación del Sr. Administrador de Impuestos de la provincia, su fecha 15 del actual, reclamando las cantidades que este Ayuntamiento adeuda al Tesoro por descuentos municipales y cédulas personales; acordando se consignen en la Tesorería provincial dichos descubiertos, excepción hecha de 27 pesetas que también se reclaman por resto de cédulas del anterior ejercicio, cuya suma representa el valor de las no expendidas y que fueron devueltas oportunamente con la cuenta general respectiva, rendida en 28 de Junio del año último.

Aprobando el repartimiento de la contribución de inmuebles correspondiente al ejercicio entrante.

Autorizar á D. Federico Olaste para que recoja de la Delegación del Banco de España los recibos talonarios que necesita este Ayuntamiento para la cobranza de la contribución territorial é industrial en el próximo ejercicio.

Inscribir á su instancia en el padrón de vecinos, con el carácter de domiciliado, á D. Emilio Alvarez y familia, cuya

residencia fijó en este pueblo, calle del Guante, núm. 13, hace dos meses.

Dar conocimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de Mayo último, á los Patronos y Administrador del Hospital de pobres enfermos de esta villa.

Nombrar para el servicio de las obras municipales, á propuesta del Sr. Presidente, al sobreestante segundo de Obras públicas D. Francisco Urquijo, y que participe este nombramiento á sus superiores, á fin de que puedan autorizarla para que se ponga al servicio del Ayuntamiento.

Sesión del día 23.

Después de aprobar el acta de la anterior y de enterarse S. I. de las disposiciones insertas en los BOLETINES publicados despues de aquellas, acordó:

Que en vista de haber sido aprobado por la Junta municipal el acuerdo de esta Corporación de 9 de los corrientes, se abonen los gastos originados en la reparación de los caminos vecinales y agrícolas en los términos que resulten del mencionado acuerdo.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el desmonte y arrastre de tierra de la antigua Escuela de niños, importante 118 pesetas 75 céntimos, que se librarán á favor de Eladio Reyes, como encargado de dichas obras, con cargo al art. 1.º, cap. 6.º del presupuesto en curso.

Sesión del día 30.

Aprobada el acta de la anterior y previa lectura de los BOLETINES y demás comunicaciones oficiales recibidas con posterioridad, dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Que se archiven en el legajo correspondiente, para sus efectos, las relaciones presentadas por el Juzgado municipal, á virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de Getafe, para que se amillaren á nombre de Francisco González Gómez, como de su propiedad, tres fincas urbanas y dos rústicas.

Declarar de abono, á favor de Santiago Bondón, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto corriente, la suma de 53 pesetas por el importe del combustible que ha suministrado para los caloríferos de las oficinas municipales durante el presente ejercicio.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 2 de Junio.

Aprobando el proyecto de un nuevo Matadero, el cual se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con copia de esta acta, en solicitud de autorización para ejecutar las obras con la urgencia que las circunstancias aconsejan.

Sesión del día 22.

Aprobando las trasferencias de crédito acordadas por el Ayuntamiento en sesión de 9 del que cursa, y autorizarle para que pueda abonar los gastos ocasionados en las obras de reparación de los caminos vecinales y agrícolas, con cargo á los capítulos 5.º y 6.º é Imprevistos, caso necesario, mediante haberse cumplido con lo dispuesto en el art. 166 de la ley.

Aprobado en sesión del día 7 del presente mes.

Móstoles 12 de Julio de 1886.—El Alcalde, Agapito Lorenzo.—El Secretario, Mariano Torrejón.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario general eclesiástico de esta Diócesis. Sede vacante, se cita á Marcos Menéndez y Yujaca, natural de San Damián, provincia de Oviedo, cuyo paradero y existencia se ignora, padre legítimo de José Domingo Lope Menéndez y Toné, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN de la provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consentimiento prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862, para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Isabel Margarita Villanueva y Martínez; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Julio de 1886.—Romualdo de Brea.

Juzgados de primera instancia.

BURGOS

D. Gregorio Gutiérrez y Martínez, Juez municipal suplente en cargos de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

A todos los Sres. Jueces y Autoridades, Jefes de la Guardia civil, Inspectores de Orden público y encargados de la policía judicial, hago saber que en este Juzgado se instruye sumaria criminal contra Don José Viñón y Pozos, de 41 años de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, de estatura regular, grueso, color moreno, barba poblada, pelo, cejas y ojos también negros, que vestía traje de paño á cuadrós color oscuro, camisa blanca, botinas de chanclo blanco, reloj y cadena de oro, por ocultación de bienes, y en dicha causa se ha dictado el siguiente

Auto.—La anterior comunicación y carta dirigida al que provee, como Juez municipal únase á las diligencias de su referencia: y

Resultando que de las mismas aparecen indicios de criminalidad contra Don José Viñón Pozos, de 41 años de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, calle de la Victoria, núm. 10: que el hecho que las motiva presenta los caracteres de ocultación de bienes al perjuicio de los acreedores y que ofrecen motivos bastantes para creer responsable criminalmente del mismo al referido D. José Viñón:

Considerando que por ello hay que proceder como ordena el art. 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y que si bien el delito que se persigue tiene señalada por lo que hasta hoy aparece pena igual ó inferior á la de prisión correccional, según la escala general del Código, la circunstancias del hecho y los antecedentes del procesado hacen necesario que éste esté privado de libertad hasta tanto que preste la fianza que se le señala.

De conformidad á lo dispuesto en los artículos 503, 504, 512 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se decreta el procesamiento y prisión provisional del D. José Viñón, entendiéndose con él las diligencias subsiguientes del modo y forma que dicha ley previene, y mientras dá fianza por cantidad de 1.500 pesetas, sin perjuicio de que á su tiempo constituya también la obligación que preceptúa el art. 530 de la misma ley, ingresando inmediatamente en esta cárcel con mandamiento al Alcalde de la misma, póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal y notifíquese al procesado, á quien se recibirá la correspondiente indagatoria, haciéndosele saber que el motivo de su prisión es el con-

ceptuarle criminalmente responsable del delito de ocultación de bienes, enterándole del derecho que le asiste para pedir por sí mismo de palabra ó por escrito la reposición de este auto; advirtiéndole que si en las 72 horas siguientes no se opone á esta resolución será ratificado, y mediante la ausencia en ignorado paradero de dicho procesado, expídanse requisitorias que insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* para su busca, captura y segura conducción á disposición de este Juzgado, señalándole el término de 12 días para que comparezca en la cárcel de este partido desde que tenga lugar la inserción en dicha *Gaceta*; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, y apareciendo la carta dirigida al Juzgado por dicho Viñón fechada en Madrid, librese al Juzgado decano de los de esta villa, acompañado de una requisitoria para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y demás acordado.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Gutiérrez Martínez, Juez municipal suplente en cargos de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en ella á 9 de Julio de 1886.—Gregorio Gutiérrez Martínez.—Ante mí, Cayetano Sáiz.

Y para que tenga efecto lo acordado en el auto inserto, se expide la presente requisitoria, encargando á los Sres. Jueces y Autoridades competentes el puntual cumplimiento del mismo.

Dado en Burgos á 9 Julio de 1886.—Gregorio Gutiérrez Martín.—Por mandado de S. S., Cayetano Sáiz.

COLMENAR VIEJO

D. Cándido Rodríguez de Celis, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente que se sigue en este Juzgado sobre exacción de los honorarios devengados por la defensa de Victoriana Domínguez en causa que se le ha seguido con otro por hurto, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días, de la propiedad de dicha procesada, vecina de Moralzarzal, la finca siguiente:

Un linar denominado de La Vereda al sitio de su nombre en jurisdicción de Moralzarzal, de haber una cuartilla próximamente: que linda al Saliente con La Vereda; Poniente con la vía férrea del Berrocal y por el resto de su circunferencia con otros de Juan Mazarias; tasado por peritos en 40 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 11 de Agosto próximo, á las diez de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta hay que consignar el 10 por 100 de aquella.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Julio de 1886.—Cándido Rodríguez de Celis.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendin, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Jenaro Iglesias de las Ceras, de 59 años, soltero, jornalero, natural de Murias (Oviedo), que dijo habitar en la calle de la Paloma, núm. 11, cuarto bajo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente de este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 Julio de 1886.—V.º B.º Sendin.—El Secretario, Manuel Castañón.

Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la 17 y 18 zona del distrito de la Latina de esta Corte, que compone los barrios de Puerta Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava, Solana, Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela, Puente de Toledo, se anuncia que los que aspiren á obtenerla pueden presentar sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España para la recaudación de contribuciones, por conducto del de Madrid, cuya oficina está sita en la calle de Atocha, núm. 32, principal derecha, en el término de 10 días; en la inteligencia de que el cargo trimestral es próximamente de 152.000 pesetas; que la fianza exigida asciende á pesetas 27.000 efectivas ó en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, ó su equivalente en cualquiera otra Deuda del Estado, al tipo de cotización, y que la retribución de este cargo será el de 85 céntimos por 100 de las cantidades que ingrese.

Madrid 4 de Julio de 1886.—El Delegado, P. I., Avelino Aumente.

Factoría de subsistencias militares de Leganés.

SEGUNDA DECENA DE JULIO DE 1886.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE	
				Qqs. métrs.	Pesetas.			
19	D. Manuel Martín Maroto.	Leganés	Harina 1.ª	21		35'66	751'96	
19	El mismo	Idem	Idem 2.ª	42		91'28	1.313'24	
19	El mismo	Idem	Idem 3.ª	21		27'60	579'60	
19	El mismo	Idem	Cebada	208	125 h.	14'55	3.028'20	
19	El mismo	Idem	Paja	180	qq. m.	7'30	1.314	
19	El mismo	Idem	Leña	60		4'95	297	
19	D. Toribio Hernando	Carabanchel B	Harina para pan de sopa	3		33	99	
19	El mismo	Idem	Sal	10		18'50	185	
19	D. Venancio Vázquez	Madrid	Café	500	kilog.	2'17	1.085	
19	Sres. Rodríguez Tintoré y Compañía	Idem	Azúcar	800		0'73	584	
19	Sres. Durán Hermanos	Leganés	Aguardte	200	litros.	0'50	100	
TOTAL								9.884'46

Leganés 20 de Julio de 1886.—El Administrador, Enrique Fairá.—V.º B.º El Comisario de Guerra, Inspector, Aristides S. de Urraca.